

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00498 - 00 (Cuaderno principal)

Téngase para todos los efectos legales como emplazados en debida y legal forma a los HEREDEROS INDETERMINADOS de JORGE ENRIQUE CASTILLA (*qepd*) y las demás PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el art. 10 DL. 806 de 2020 ^(pdf 18), sin que comparecieran dentro del respectivo término, con fundamento en el núm. 7° del art. 48 y el inc. 7° art. 108 del Código General del Proceso, el despacho, dispone:

Designar como curador *ad-litem* de los emplazados a la Abogada MARIA ALEJANDRA LOPEZ AVILA, identificada con C.C. 1.020.738.564 y T.P. 361.042 del C. S. de la J., quien ejercer habitualmente la profesión, quien puede ser notificada en la dirección electrónica: [«ma.lopez90@hotmail.com»](mailto:ma.lopez90@hotmail.com).

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir al Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, para efectos de la notificación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse, mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador Ad litem en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaria notifíquese la designación, por correo electrónico dejando las constancias de rigor.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos respectivos.

Agréguese al expediente las fotografías de la valla instalada en el inmueble a usucapir, aportadas por la parte actora ^(pdf 19), por secretaria inclúyase su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (inc. 6° núm. 7° art. 375 CGP).

Se abstiene el Despacho de dar trámite al escrito ^(pdf 28) mediante el cual la abogada OLGA MARIA CUERVO BALLEEN renuncia al poder, toda vez que no ha sido reconocida como tal en las presentes diligencias.

Obre en cutos y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital ^(pdf 25), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ^(pdf 26), de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras ^(pdf 34-35)

La documental militante en ^(pdf 33), que corresponde a actuaciones o providencias emitidas por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C y Juzgado 5 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de

Garantía de Bogotá D.C; póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Téngase por agregado al expediente la respuesta emitida por la Registraduría, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del bien objeto de proceso (pdf 32).

Ínstese a la parte demandante para que cumpla su deber legal de adelantar las diligencias necesarias para lograr integrar oportunamente el contradictorio (núm. 6° art. 78 CGP), disponiendo la notificación al demandado RUBEN DARIO CASTILLA a la dirección física informada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64968ea1b4b8a9c2085e4aacd6988c1aee2ed92b6e7aac45828af3ec1f66902c**

Documento generado en 11/02/2022 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>